



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 16 DE ENERO DE 2025

VISTO:

La Resolución N° 479/24 del Consejo Federal de Educación y las Resoluciones N° 4077/14 y N°1521/24 del Consejo Provincial de Educación - Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 4077/14 del Consejo Provincial de Educación aprueba el Régimen Académico Marco (RAM) para los/as estudiantes de las Instituciones de Educación Superior de la Provincia de Río Negro;

Que el mismo ordena, articula e integra normativas y aspectos prácticos de la vida institucional;

Que delimita las áreas de intervención, roles institucionales, responsabilidades individuales y colectivas;

Que es referencia para crear formas de institucionalización del trabajo pedagógico realizado por quienes ejercen roles directivos, docentes o de estudiantes;

Que es un instrumento regulatorio en lo administrativo y académico, con un alto componente de definiciones pedagógicas;

Que el RAM tiene como ámbito de aplicación, tanto a los Institutos de Formación Docente Continua (IFDC) como a los Institutos Técnicos Superiores (ITS) de la provincia de Río Negro, y que atiende a las características propias de ambos, en tanto se trata de identidades institucionales con diferente historia y especificidad, pero con la misma consideración dentro de las políticas educativas establecidas en la Ley Provincial F N° 4819;

Que el Capítulo VII establece los aspectos relacionados a los Pases y Equivalencias en las Instituciones de Educación Superior (IFDC e ITS);

Que en el presente año la Provincia de Río Negro adhirió a la implementación del Sistema Federal de Títulos Digitales-Resolución N° 1521/24 del CPE;

Que por Resolución N° 479/24 del CFE, se establece que a partir del 1° de enero de 2025 (Serie 2025), la emisión de los títulos y certificados correspondientes a estudios completos de Educación Secundaria y de Educación Superior, ofrecidos por las instituciones educativas de todo el país, deberá reflejar nuevas condiciones de cursada de los/as estudiantes;

Que la Resolución antes mencionada, define las condiciones de aprobación: Regular, Libre, Equivalencia, PPI, Saberes adquiridos, Exceptuado y Reconocimiento;

Que es necesario ajustar las normas jurisdiccionales y la carga de las trayectorias de los/las estudiantes en el Sistema de Administración y Gestión Educativo, a los nuevos criterios establecidos;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que se requiere unificar los criterios con el fin de garantizar la plena aplicación en todas las Instituciones de Educación Superior de la Provincia;

Que por lo antes descripto es necesario actualizar la Resolución N°4077/14-CPE (RAM) respecto a “Pases y Equivalencias” en las Instituciones de Educación Superior (IFDC e ITS);

Que es necesario emitir la norma legal en el marco de lo estipulado por el Artículo 156° de la Ley Orgánica de Educación Provincial F N° 4819;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F 4819;

EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
AD REFERENDUM
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, los Artículos 49° y 50° del Reglamento Académico Marco – Anexo I de la Resolución N° 4077/ 14 del Consejo Provincial de Educación - Ministerio de Educación y Derechos Humanos de Río Negro.-

ARTÍCULO 2°.- INCORPORAR, en el Artículo 51° del Reglamento Académico Marco – Anexo I de la Resolución N° 4077/14 - Consejo Provincial de Educación, la siguiente leyenda:

“EQUIVALENCIAS DIRECTAS” – Las solicitudes de equivalencias directas se tramitan por la Secretaría de Estudiantes.

La Dirección de Educación Superior, en acuerdo con los Institutos de Formación Docente Continua (IFDC) e Institutos Técnicos Superiores (ITS) serán los responsables de emitir las disposiciones que establezcan y regulen las condiciones para tramitar las equivalencias directas, de acuerdo a la legislación vigente.

Las equivalencias (directas o no) deben ser aprobadas o refrendadas por Disposición del Consejo Directivo. En el caso que corresponda, la solicitud de aprobación o refrenda deberá tramitarse ante la Secretaría del Instituto, con nota dirigida a quien tenga la responsabilidad académica del mismo para su Disposición.”

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Dirección de Educación Superior, por su intermedio a los/as interesados/as, y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 251
DES/SG/lg.-

Abg. Romina PROCOPPO
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
de Río Negro